

Boletín nº.068

Las cápsulas de los cigarrillos electrónicos tendrán impuesto al consumo como los cigarrillos normales: MinHacienda

- *La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) expidió la resolución 153 de 2018, según la cual, los bienes destinados al consumo humano que contengan tabaco, incluyendo los heatsticks, están sujetos al pago del impuesto al consumo de cigarrillos.*

Bogotá 21 de mayo de 2018 (COMH). El ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, destacó el anuncio de que las cápsulas con las que se recargan los cigarrillos electrónicos tendrán el mismo impuesto al consumo que el tabaco y los cigarrillos tradicionales. “Este tipo de gravamen, que hemos liderado en foros internacionales, tiene beneficios que van más allá de los ingresos fiscales y tienen que ver con la reducción del consumo de tabaco y el cuidado de la salud de todos los colombianos”, explicó el ministro Cárdenas.

Cárdenas recordó que, a partir de la Reforma Tributaria Estructural de 2016, se incrementó paulatinamente el impuesto al cigarrillo, el cual pasó de \$700 por cajetilla en 2016, a \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018. Este incremento no solo significó un aumento en el recaudo de impuestos, que podrían pasar de \$500 mil millones a un billón de pesos, sino que la reducción en el consumo, especialmente entre los más jóvenes, podría salvar unas 337 mil vidas en el país.

Esta política, resaltó el ministro, le significó a Colombia el reconocimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), como país líder en la utilización de políticas fiscales para el control del consumo de tabaco.

“Tomamos la decisión correcta-enfatizó el ministro Cárdenas-. Generamos más ingresos fiscales y ayudamos a reducir el consumo de tabaco, cuidando la salud de la población. Ahora se hará lo mismo con el tabaco de los cigarrillos electrónicos”.

El pasado 17 de mayo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) expidió la resolución 153 de 2018, según la cual, los bienes destinados al consumo humano que contengan tabaco, como es el caso de las cápsulas de tabaco para los cigarrillos electrónicos, están sujetos al pago del impuesto al consumo de cigarrillos.

De acuerdo con la resolución expedida por la Dian, la norma incluye, para el pago del impuesto al consumo, todos los productos denominados cigarrillos y tabaco elaborado, sin hacer distinción en cuanto a la cantidad de tabaco que contengan ni a su clasificación arancelaria, por lo cual, las cápsulas con las que se recargan los nuevos cigarrillos electrónicos, que, según la Dian, contienen tabaco procesado, están sujetos al pago de dicho impuesto.

Oficina de Comunicaciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tel.: + (571) 3812351 / Cel.: + (57) 310 2299364
minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

En el caso de los productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor hace la entrega en la fábrica o la planta para su distribución, o para publicidad, promoción, donación, comisión o autoconsumo.

La resolución asegura que las cápsulas con las que se recargan los cigarrillos electrónicos, que contienen polvo de tabaco, son un producto que se consume sin combustión, por calentamiento. Tienen la apariencia de un cigarrillo corto, de forma cilíndrica, y se presentan en cajetillas de manera similar a los cigarrillos tradicionales. (Fin).

Oficina de Comunicaciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tel.: + (571) 3812351 / Cel.: + (57) 310 2299364
minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co